

REF.: MODIFICA CIRCULAR Nº1 VALORES Y SEGUROS

2002, RELATIVA A PUBLICACIÓN TRIMESTRAL DE LA CARTERA DE INVERSIONES DE LOS FONDOS MUTUOS, EN LOS TÉRMINOS

QUE SE INDICAN.

SANTIAGO,

10 FEB 2006

CIRCULAR Nº

1793

## Para todas las sociedades que administren fondos mutuos.

Esta Superintendencia, en uso de sus facultades legales, ha estimado necesario modificar la Circular N°1.581, emitida por esta Superintendencia con fecha 17 de enero de 2002, en los siguientes términos:

- 1. Incorpórase en el numeral 1, letra f), la siguiente nueva frase final:
  - ", expresada en miles de dicha moneda, sin decimales.".
- 2. Agrégase en el numeral 3, la siguiente letra c):
  - "c) Valor en Riesgo (Var) de la cartera de inversión.

Aquellos fondos mutuos que establezcan en su reglamento interno que controlarán el riesgo asumido por su cartera de inversión, a través del método de gestión VaR (Valor en Riesgo), deberán indicar el límite de pérdida máxima diaria definida en el referido documento, así como también, el intervalo de tiempo y nivel de probabilidad o confianza, asociados a dicho límite.

Asimismo, deberán señalar el número de días respecto del total de días del trimestre (indicador porcentual), durante los cuales la cartera del fondo presentó un riesgo de pérdida superior al VaR diario definido en el reglamento interno del fondo mutuo, así como también, el número de días respecto del total de días del trimestre (indicador porcentual), durante los cuales el riesgo de pérdida de la cartera excedió en un 50% el límite de pérdida máxima diaria definida en el referido documento. Lo anterior expresado con dos decimales."



3. Reemplázase en el numeral 5, letra a), tercer párrafo, la frase "el Nº 1 de la Sección A de S

"los  $N^{\circ}$  1, 2 y 3, de corresponder, de la Sección A de la Circular  $N^{\circ}$  1.753, de 2005 o la que la modifique o reemplace"

4. Sustitúyase en el numeral 5, letra c), de la frase destacada entre comillas, la expresión "la solicitud de inversión" por la expresión:

"el contrato de suscripción de cuotas".

5. Incorpórase en el Anexo N°1, el siguiente cuadro final

Valor en riesgo (VaR) de la cartera	
Pérdida máxima definida en el Reglamento Interno	
Intervalo de tiempo y nivel de probabilidad o confianza	
	%
N° de días respecto del total de días del trimestre durante los cuales se superó el VaR definido en el Reglamento Interno	
N° de días respecto del total de días del trimestre durante los cuales se excedió el riesgo de pérdida de la cartera que supera en un 50% el VaR definido en el Reglamento Interno	

## **VIGENCIA**

La presente Circular rige a contar de esta fecha.

HERNAN LÖPEZ BÖHNER SUPERINTENDENTE SUBROGAI